

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA EDITORIAL ESPECÍFICOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y AMBIENTALES*

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir el conjunto de disposiciones y directrices que orientan la actividad editorial del Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales (CEDUA) de El Colegio de México, en concordancia con el *Reglamento de Política y Actividades Editoriales* de El Colegio de México, y con los *Lineamientos de la política editorial de El Colegio de México*. Se trata de garantizar la calidad de los productos editoriales del CEDUA, en el marco de los dos instrumentos institucionales antes citados.

Artículo 2.

El Comité Editorial del CEDUA es el órgano colegiado responsable de definir, evaluar y hacer el seguimiento de la política editorial en lo referente a las publicaciones del Centro.

Artículo 3.

El Comité Editorial está conformado por:

- a) La persona que dirige al CEDUA, quien preside el Comité.
- b) La persona que coordina el área de Publicaciones del CEDUA, quien desempeñará la secretaría técnica del Comité.
- c) Cuatro profesores investigadores del CEDUA.

* Aprobados por el Comité Editorial del CEDUA el 24 de septiembre de 2019. Estos Lineamientos abrogan los aprobados por el Comité Editorial del CEDUA el 25 de marzo de 2019.

Artículo 4.

Corresponde a la Dirección del CEDUA, en su calidad de presidencia del Comité Editorial:

- a) Velar por la buena marcha de la política editorial del CEDUA.
- b) Designar a la persona encargada de la Coordinación de Publicaciones del CEDUA.
- c) Emitir voto de calidad cuando así lo requiera una votación en empate entre los miembros del Comité.
- d) Hacer llegar a la Dirección de Publicaciones de El Colegio de México y, cuando se requiera, al Consejo Editorial de El Colegio de México las propuestas que el Comité Editorial del CEDUA juzgue pertinentes.
- e) Gestionar convenios de colaboración editorial con instituciones afines.

Artículo 5.

La Coordinación de Publicaciones del CEDUA tiene por objetivos:

- a) Instrumentar la política editorial del Centro.
- b) Fomentar y gestionar la publicación, por parte de El Colegio de México, de los productos de investigación de los profesores del CEDUA sobre temas poblacionales, urbano-regionales y ambientales.
- c) Tramitar la conversión de tesis de los egresados de los programas de Doctorado del Centro para su potencial publicación en forma de libro, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 20 de estos Lineamientos, así como los contenidos en los artículos 19, 20 y 21 de los *Lineamientos de la política editorial de El Colegio de México*.
- d) Responsabilizarse del proceso de dictamen de los textos admitidos para su posible publicación.
- e) Acordar con la Dirección del CEDUA los pasos a seguir cuando los dictámenes para un mismo texto den lugar a controversia.
- f) Coordinar las actividades del Comité Editorial y convocarlo cuando menos una vez al semestre.
- g) Coordinarse con otras áreas de El Colegio para el cumplimiento de los fines editoriales y de difusión del CEDUA, en particular con la Dirección de Publicaciones de El Colegio de México para impulsar un ágil proceso de edición de las publicaciones del Centro.

h) Vincularse con otras instituciones nacionales y extranjeras para el cumplimiento de fines editoriales comunes.

Artículo 6.

- a) Los profesores investigadores integrantes del Comité Editorial del CEDUA son electos por el Pleno del Centro.
- b) Fungen como integrantes del Comité por un periodo de dos años, renovable por una ocasión. Pueden ser reintegrados después de un periodo en el que no hayan participado.
- c) En la elección de los cuatro profesores investigadores integrantes del Comité Editorial se procurará el igual número de integrantes por cada una de las áreas de investigación del CEDUA.
- d) El relevo de los miembros de la Comisión se realizará de manera escalonada y no simultánea.
- e) En caso de renuncia de uno de los miembros electos, se llevará a cabo una votación extraordinaria por el Pleno de Profesores-Investigadores del CEDUA para cubrir el periodo faltante.

Artículo 7.

Corresponde a los integrantes del Comité Editorial:

- a) Definir la política editorial del Centro mediante la redacción, aplicación, revisión y modificación de los *Lineamientos de política editorial específicos del CEDUA*.
- b) Hacer propuestas para mejorar la producción editorial del Centro.
- c) Idear estrategias para agilizar los procesos de dictamen.
- d) Proponer dictaminadores cuando lo solicite la Coordinación de Publicaciones del CEDUA.
- e) Resolver las controversias derivadas de la interpretación de estos Lineamientos y, en particular, de aquéllas relacionadas con el proceso de dictaminación en sus diferentes fases.
- f) Asistir a las sesiones de trabajo del Comité Editorial. El quorum estará definido por al menos tres de los profesores-investigadores electos, así como por las personas que ocupen la Dirección y la Coordinación de Publicaciones del CEDUA.

Capítulo II

Del proceso de dictamen

Artículo 8.

Las publicaciones del CEDUA se someten a procesos de dictamen, salvo las excepciones marcadas en estos Lineamientos.

Artículo 9.

Las personas que dictaminan las publicaciones del CEDUA son investigadores que pertenecen a alguna institución académica, nacional o extranjera. En el primer caso es preferible, pero no indispensable, que formen parte del Sistema Nacional de Investigadores.

Artículo 10.

Los dictaminadores entregarán la evaluación del texto por escrito, basándose en su calidad científica, coherencia interna, originalidad, contribución al avance del conocimiento de los temas, y uso de bibliografía apropiada y especializada.

Artículo 11.

Todos los dictámenes se realizarán siempre mediante la fórmula de doble ciego: la autora o el autor no sabe quién lo evalúa, y la persona que dictamina desconoce la autoría del texto.

Artículo 12.

En su caso, la autora o el autor tendrán derecho a presentar su inconformidad sobre los dictámenes de su trabajo mediante un escrito razonado dirigido al Comité Editorial del CEDUA, quien dirimirá la controversia.

Capítulo III

De la cesión de derechos

Artículo 13.

Los autores de obras publicadas por el CEDUA reconocerán por escrito que El Colegio de México es el titular de los derechos patrimoniales de autor de la obra a publicarse y distribuirse en versión impresa, electrónica (e-libros, web, versiones digitales y cualquier otra plataforma actual o futura), o a través de obras derivadas y secundarias generadas a partir de los textos originales, en razón de que dichas obras son producto de las actividades académicas que desempeñan como miembros de El Colegio de México. El o los autores conservarán sus derechos morales sobre su obra en los términos de lo dispuesto en el Capítulo II De los Derechos Morales de la *Ley Federal del Derecho de Autor*.¹

Capítulo IV

De los productos editoriales

Artículo 14.

Los productos editoriales del CEDUA son:

a) Libros

- editados por el CEDUA
- coeditados con otra institución
- traducidos al español
- derivados de tesis de los egresados de los programas de Doctorado del Centro

b) Revista *Estudios Demográficos y Urbanos*

c) Memorias

d) Documentos de Investigación

e) Documentos de Docencia

f) Cuadernos de Trabajo

¹ Según su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación al momento de redactar los presentes Lineamientos, es decir el 15 de junio de 2018.

Capítulo V

De los libros

Artículo 15. De las características de los libros:

La Coordinación de Publicaciones del CEDUA considera para su posible edición a textos que no hayan sido publicados previamente y que no estén siendo sometidos simultáneamente a otro proceso editorial.

El CEDUA publica libros cuyos autores son profesores-investigadores del Centro y cuya temática corresponde a alguna o varias de las líneas de especialización de los programas docentes y/o de las líneas de investigación que constituyen la razón de ser del Centro.

El CEDUA publica libros colectivos en los que pueden participar autores de otras instituciones, siempre y cuando al menos uno de los editores, coordinadores o compiladores esté adscrito al CEDUA.

Todos los libros serán sometidos a dos dictámenes según el régimen de doble ciego. En caso de que un dictamen sea positivo y el otro negativo, se recurrirá a una tercera evaluación.

Los dictámenes de evaluación deben realizarse por escrito, con base en lo señalado en el artículo 10 de los presentes Lineamientos, y proponer una de tres opciones: i) el libro es publicable en su versión actual; ii) el libro es publicable a reserva de que se incorporen las recomendaciones del dictamen, o iii) el libro no es publicable en su versión actual.

Artículo 16. De las coediciones:

El CEDUA, por medio de las instancias autorizadas en El Colegio de México, puede establecer convenios de coedición con otras instituciones a fin de publicar libros de interés común. En el caso de los libros de coautoría, al menos uno de los autores debe pertenecer al Centro. En cuanto a los libros colectivos, al menos uno de los editores, coordinadores o compiladores debe estar adscrito al Centro.

La iniciativa de realizar una coedición puede partir de algún profesor-investigador del Centro, y el Comité Editorial del CEDUA se encargará de evaluar la solicitud. Si ésta es positiva, la Coordinación de Publicaciones del CEDUA apoyará al profesor-investigador solicitante en el proceso de elaboración del convenio de coedición, en los términos de los artículos 32 y 33 de los *Lineamientos de política editorial de El Colegio de México*.

Las coediciones deben cumplir con todos los requisitos de calidad académica especificados en el artículo 15.

En cuanto al proceso de dictamen, como se establece para los libros del CEDUA, las coediciones se someten a por lo menos dos dictámenes. En su caso, uno de ellos puede ser encomendado a la institución contraparte, lo cual debe establecerse en el convenio respectivo. Asimismo, al menos un dictamen deberá ser promovido por la Coordinación de Publicaciones del CEDUA.

No se iniciará ningún proceso editorial de coedición sin que las autoridades de El Colegio y la Dirección del CEDUA hayan firmado el convenio respectivo.

Artículo 17. De los libros de autores externos:

El Comité Editorial del CEDUA puede recibir recomendaciones por parte de los profesores-investigadores del Centro para la publicación de obras de un autor externo a El Colegio de México. El Comité Editorial evaluará la calidad, relevancia y pertinencia de la obra para el Centro. En caso de que la evaluación sea favorable, ésta seguirá el proceso de dictaminación establecido en el artículo 15 de los presentes Lineamientos.

Si el libro resulta favorablemente dictaminado, entonces se turnará a la Presidencia de El Colegio de México para cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 de los *Lineamientos de la política editorial de El Colegio de México*.

Artículo 18. De los libros traducidos al español:

El CEDUA puede publicar, de manera excepcional, traducciones de libros cuando éstos sean de especial interés para la investigación o para la docencia que se realiza en el Centro, y se seguirán los preceptos establecidos en los artículos 6, 24, 25, 26 y 27 de los *Lineamientos de la política editorial de El Colegio de México*.

La publicación de estos libros deberá ser aprobada por el Comité Editorial del CEDUA, con base en las necesidades académicas y en las posibilidades financieras del Centro.

Únicamente se iniciará el proceso de edición de los libros traducidos al español cuando se cuente por escrito con la autorización del autor y de la casa editorial de la versión original.

Artículo 19. De las reediciones y reimpressiones:

El Comité Editorial del CEDUA puede recibir solicitudes para reeditar o reimprimir obras publicadas por el Centro.

En el caso de las reimpressiones, el Comité Editorial decidirá sobre la recomendación de su publicación, en los términos del artículo 39 de los *Lineamientos de la política editorial de El Colegio de México*.

En cuanto a las reediciones, el Comité Editorial del CEDUA evaluará su pertinencia. Si es favorable, se seguirá el proceso de dictamen enunciado en el artículo 15 de los presentes Lineamientos.

Capítulo 20. De la publicación de libros derivados de tesis de los egresados de los programas de Doctorado del CEDUA:

El CEDUA puede publicar, de manera excepcional, libros derivados de las tesis de sus estudiantes de doctorado. La condición de excepción debe basarse en su originalidad, notable

calidad académica y en que su publicación contribuya al fortalecimiento de las líneas de investigación del Centro.

El CEDUA considerará la potencial publicación de libros derivados de tesis de doctorado cuando cada uno de los miembros del jurado examinador de la tesis recomiende la publicación en su voto aprobatorio. Adicionalmente, la Coordinación del programa respectivo solicitará, después del acto de defensa y a cada uno de los miembros del jurado, su opinión fundamentada sobre el particular.

Las recomendaciones o peticiones para publicar una tesis no tienen un carácter vinculante que determine que sea editada por el CEDUA.

El Comité Editorial evaluará los argumentos esgrimidos por los solicitantes. En los casos que lo considere necesario, podrá apoyarse en opiniones de otros especialistas ajenos al proceso de elaboración y dictaminación del trabajo de tesis. Si esta evaluación es aprobatoria, la Coordinación de Publicaciones del CEDUA lo notificará a la autora o al autor para que transforme su manuscrito en libro.

Cuando la autora o el autor entreguen la versión de libro a la Coordinación de Publicaciones del CEDUA, se procederá a su dictaminación bajo los criterios que rigen las publicaciones de libros de El Colegio establecidos en el artículo 15 de los presentes Lineamientos. En esta etapa no participarán profesores que hayan estado involucrados en los procesos de elaboración, dictaminación o recomendación para su publicación.

Si el texto resulta favorablemente dictaminado, entonces se turnará al Consejo Editorial de El Colegio de México para que éste tome la decisión final, según lo previsto en el artículo 21 de los *Lineamientos de la política editorial de El Colegio de México*. La entrega del texto al Consejo Editorial se llevará a cabo en la segunda quincena del mes de febrero o del mes de agosto.

Capítulo VI

De las otras publicaciones

Artículo 21. De las Memorias:

Las Memorias son documentos producto de reuniones, seminarios o congresos organizados y compilados por algún profesor del CEDUA. Deben contar con financiamiento específico para su publicación.

El trabajo editorial de la Memoria estará a cargo del profesor o profesores proponentes, quienes realizarán un trabajo previo de revisión y unificación del aparato crítico de los textos del volumen. Los proponentes cumplirán, para el caso, las funciones de coordinadores.

Dado que las Memorias sólo constituyen un recuento de ponencias, documentos o relatorías presentados en un acto académico, no requieren dictamen para su publicación.

Artículo 22. De los Documentos de Investigación:

Los Documentos de Investigación son productos preliminares de estudios realizados por profesores-investigadores del CEDUA, que tienen como objetivo difundir avances de la investigación, propiciar la discusión académica y orientar la investigación en beneficio de su calidad y rigor. Los textos pueden ser reelaborados para su posterior publicación en otro medio o formato.

Los Documentos de Investigación no están supeditados a dictamen, y se publican en línea en una sección especial de la página web del CEDUA.

Como parte constitutiva de un proceso de generación de conocimiento, se aclarará que los contenidos de los Documentos de Investigación están sujetos a revisión, pudiendo ser enmendados y perfectibles, si el autor lo considera pertinente. El trabajo editorial de estos documentos está a cargo del autor que lo propone.

Artículo 23. De los Documentos de Docencia:

Los Documentos de Docencia son material académico propuesto por alguno de los profesores-investigadores del CEDUA para apoyar la docencia del propio Centro. Pueden consistir en bibliografías comentadas, resúmenes de los temas de un curso, listas de ejercicios o notas de clase.

Su edición deberá ser aprobada por el Comité Editorial del CEDUA con base en la recomendación del o de los coordinadores académicos de los programas docentes que pretende apoyar (ya sea de maestría y/o de doctorado). No están supeditados a dictamen, y se publican en línea en una sección especial de la página web del CEDUA.

Artículo 24. De los Cuadernos de Trabajo:

Los Cuadernos de Trabajo son propuestos por algún profesor-investigador del CEDUA, o por el coordinador de alguno de sus programas, y son aprobados por el Comité Editorial del Centro. Su contenido puede ser el resultado de la investigación elaborada por los profesores del Centro, o trabajos realizados por los estudiantes de los programas del CEDUA.

Los Cuadernos de Trabajo están sujetos a dos dictámenes de doble ciego, bajo la responsabilidad de la Coordinación de Publicaciones del CEDUA. El trabajo editorial estará a cargo del profesor o los profesores proponentes. Se publican en línea en una sección especial de la página web del CEDUA.

Capítulo VII

De la revista *Estudios Demográficos y Urbanos*

Artículo 25.

Estudios Demográficos y Urbanos es una revista cuatrimestral especializada en el análisis y reflexión sobre temas poblacionales, urbano-regionales y ambientales.

El contenido, las normas y procedimientos de publicación de la revista se rigen por los *Lineamientos de la revista*, aprobado por su Comité Editorial.

Capítulo VIII

Disposiciones adicionales

Artículo 26.

Todas las materias no previstas en los presentes *Lineamientos de política editorial del CEDUA* serán resueltas por el Comité Editorial del Centro, en concordancia con la normatividad de El Colegio de México.

Artículo 27.

Las modificaciones a los presentes Lineamientos serán aprobadas por lo menos por cuatro de los seis integrantes del Comité Editorial del CEDUA.

Artículos transitorios

Artículo 1.

Estos lineamientos entrarán en vigor el 1° de octubre de 2019.

Artículo 2.

Con el objeto de cumplir con lo establecido en los incisos c) y d) del Artículo 5, por única vez, los dos miembros electos en 2021 con el menor número de votos obtenidos, uno de cada área, permanecerá un año en sus funciones.